

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 497

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: BLOQUE P.S. - PROYECTO DE LEY REFORMAN-
DO EL ARTICULO 1º DE LA LEY TERRITORIAL Nº 334
(CASA COMPENSADORA DE LA POLICIA TERRITORIAL).

Entró en la sesión de: 27/10/88.

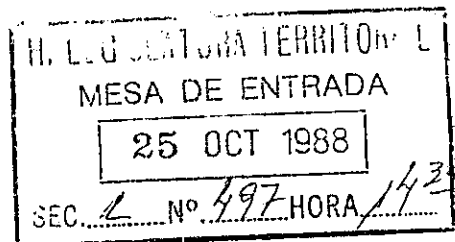
COMISION Nº Tratamiento conjunto Asunto nº 500.
Aprobado mod. el nº 500.

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA



PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS:

Este Bloque ve necesaria la reforma del artículo 1º de la Ley 334 por considerar que los mismos beneficios otorgados al personal en situación de retiro le corresponden a los pensionados y derechos habientes.

Por otra parte consideramos que la antigüedad necesaria para acogerse a este beneficio debe ser de diez (10) años como corresponde al resto del personal de la Administración Pública Territorial.

Carlos DELORENZO
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE JUSTICIALISTA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE:

LEY

ARTICULO 1º: Reformase el artículo 1º de la Ley Territorial Nº 334 el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 1º: Instituyase para el personal de la Policía del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que se encuentra prestando servicios a la fecha de publicación de la presente Ley y el personal en situación de retirados, pensionados y derechos habientes, que hayan prestado servicios reales y efectivos en este territorio en forma consecutiva durante diez (10) años, que obtare acogerse al mismo el siguiente régimen de prestaciones previsionales de carácter compensatorio con sujeción a la siguiente norma:

con mínimo de

ARTICULO 2º: De forma.-

Carlos DELORENZO
Legislador

JORGE ARGENTINO MOYANO
Presidente
Bloque Justicialista